

en ella se refiere es independiente del del sol, que figura a nombre de "Hijos de Molla", por el cual se ha cobrado ya el arbitrio correspondiente a los tres viajes ejecutados; opina que, siendo para el servicio del Casino y aun cuando en él sirvan comidas, no debe exigirseles dos cuotas, una por Café y otras por Restaurant, sino simplemente la mayoria de ellas ó sea la de treinta pesetas anuales, correspondiente al expresado Café.

El Ayuntamiento lo acordó así unanimous-
te.

Dar de baja del carra- Visto el dictámen de la Comisión de Hacienda
go de transporte a Dn.
Tomás Muñoz. en instancia de Don Tomás Muñoz, acordó el
Ayuntamiento, de conformidad a la opinión de di-
cha Comisión dar de baja en la relación de carriages
de transporte el de la pertenencia del expresado Señor,
por resultar que no es un Carro de los a' que se refiere
la Tarifa letra F, si no un pequeño vehículo para
conducir basuras al Soto del río, y puede transportar
a la lona los productos de la tierra del referido Soto.

Acorda paque Dn.
Tomás Torrado por su
establecimiento de panadería Visto el dictámen de la Comisión de Hacienda
por el resultado de informes adquiridos en la ins-
tancia de Don Tomás Torrado, el cual no expende
bebidas en su establecimiento, acordó el Ayunta-
miento de conformidad, considerarle exceptuado
del pago del Arbitrio de doce pesetas anuales, fijado
a las tiendas de dicha clase, y que, siendo el referido
establecimiento de los llamados de aceite y vinoage,
paque, con arreglo a la tarifa letra K, la cuota de
cuatro pesetas anuales.

Se dio cuenta del siguiente dictámen:

